



PROVEEDOR: 1621 - REFRIGERACIÓN DE MORELOS, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: CONFORME AL ANEXO TÉCNICO		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES	TIEMPO DE ENTREGA: LOS QUE SE INDICAN EN EL	
REQUISICION No. 14-01-0002-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 14-01-0002-23	PEDIDO NUM. PE-010014-3/2023	FECHA DE ADJUDICACION 13/10/2023	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CLAVE	14
Unidad Administrativa	OFICINA DEL COMISIONADO ESTATAL	CLAVE	01
Partida Presupuestal	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	CLAVE	2211
Proyecto	COORDINACIÓN EFECTIVA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EN SEGURIDAD PÚBLICA	NÚMERO	140001

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON AGUA PURIFICADA EN GARRAFON CAPACIDAD 19 LITROS	PIEZA	1166	\$ 25.00	\$ 29,150.00
				IMPORTE	\$ 29,150.00
				IVA	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 29,150.00

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EZEQUIEL HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	--

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

Para efectos de la presente, se autoriza por "Poder Ejecutivo" o "Convenio" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que es la encargada de los procesos de adjudicacion, a la "Secretaria" o "Dependencia" al area responsable de originar la presente convocatoria, al Area Operativa o Tecnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en la presente oferta, y como "Proveedor", a la persona fisica o moral que se ofierta a entregar los bienes descritos en la carta de presente pedido, y de conformidad con lo establecido por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1er. y 2da. Ley de Bases Administrativas, Emplazamientos, Acreditaciones y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Acreditamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.1. Este pedido se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se ofierta a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes que se describen, cantidad y precio unitario se describen en la carta de especificaciones que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente unico del procedimiento de adjudicacion arriba, de conformidad con el Artículo 33, Fraccion III, de la Ley.

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor" que centra con pedido hecho, contare con 24 horas para la recepcion del mismo para presentarlo a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos, con base en lo establecido en el articulo 62, segundo parrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", despues de haber recibido el presente contrato, debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la carta de presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la aplicacion del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, esca facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La dicha facultad se incluye a petición de parte e informando a las areas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es viable si presenta cancelaciones, cancelaciones no otorgadas.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que esboce los bienes, lo realizara por conducto de la persona designada para tal efecto en la Ley, debiendo de incluir el procedimiento de revision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley, y el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se sigue a realizar.

1.7. Cualquier modificacion o adición al presente instrumento juridico se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas. Y bajo las formalidades establecidas por el articulo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades debera tambien de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con base en las especificaciones dispuestas, dichas modificaciones no podran recaer en el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes establecidos originalmente en el presente contrato. "El Proveedor", a su vez, se compromete a aceptar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", sera la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto la obra de la Ley, debera de incluir el procedimiento de revision, suspension y terminacion anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley, y el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se sigue a realizar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependiera unica y exclusivamente de el, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que llevara desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dar a saber al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, hecho o combinacion que se produzca durante el vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Convenciona que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los bienes, tendra para "LAS PARTES" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Datos Personales y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO**

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, sera otorgado en fecha plaza y lugar estipulado en el aviso de presente pedido, mismo que sera de conformidad con lo establecido por la "Secretaria" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera informar que cuenta con la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la adquisicion solicitada, así como, la responsabilidad de emitir el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagara a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carta de presente pedido obligatoriamente. "El Proveedor" a su vez, se compromete a aceptar el precio unitario originalmente pactado, o el de la aplicacion del mismo.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico, o al Area correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la Ley.

**4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$300,000.00 (Cienmil tres mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente de procedimiento de adquisicion del que originen, deberan garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en el Oficio SAGOP/CA/195/2017, a excepcion de los supuestos indicados en el mismo y quedando dentro del articulo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley, Dicha garantia podra ser mediante:

- Bille de Deposito
- Póliza de Fianza

Garantia que debera otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a "La Direccion" el momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá cumplir como minimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantia, debera constituirse ante una Institucion Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurado, suscribiendo en todos los incisos previstos en el Oficio que en su caso integran "Mas" que su otra resolucion emitida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71, fracción I, inciso C) del "Reglamento".

7.1. El consentimiento de la Institucion de admitir proroga o modificacion de los terminos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificacion alguna a la institucion o se entienda que ha medado la sustitucion de los bienes.

En la garantia, la inclusion o adición debera seguir exponiendo su renuncia a los beneficios de orden, excepcion y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, todo lo estable en el Reglamento del Artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Dentro de las que garantizan obligaciones fiscales incluye a cargo de fisco en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantia podra hacerse unicamente con la satisfaccion expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a omeja satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la devolucion por "La Direccion".

**5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, debera de indicar la vigencia, cuando inicia y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" debera de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y forma establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones de entrega que se describen en la carta de presente pedido, de manera que permita la entrega final de los bienes que sean recibidos a plena satisfaccion del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual debera tener dentro la vigencia del presente contrato de acuerdo a las especificaciones contenidas en el presente contrato. Dicha garantia debera ser presentada ante las oficinas de la "Secretaria" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", limitado por el representante legal especificado en las características de la garantia, su cedula y vigencia.

Se tomara como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepcion de la fecha del bien, expedido por el Administrador General de Bienes del Estado de Morelos, a través de la Subdireccion de Almacenes de la Direccion General de Patrimonio, ubicada en Callejon Dolores sur numero, Colonia Tlaxaco Caldesas, en el Municipio de Atlixco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" debera presentar la factura sellada por el almacen y pedido, ante las oficinas de la Direccion Administrativa encargada de analizar el pedido.

5.4. El proveedor que no cumpla con los tiempos y condiciones del presente pedido podra ser sancionado en los terminos establecidos en los articulos 96 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los articulos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya sido causa o contribuido a ello, podra solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una ampliacion al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que el plazo solicitado se contara y dentro de este no se surte el pedido, la sancion mencionada con anterioridad se aplicara desde el momento en que se solicite la ampliacion.

5.6. Solo podra entregarse articulos similares a los que se detallan en especificaciones y superiores, a los establecidos en los pedidos con la previa autorizacion por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por esta autoridad de estado de Morelos).

**6.- DE LA GARBON DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podra ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones demandadas del presente contrato y personas fisicas o morales asistentes de esta convocatoria, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias negativas con la satisfaccion por parte de la Secretaria de la conformidad con el Gobierno del Estado, por lo que en caso de que el proveedor solicite la subcontratacion o cesion contractual, debera de contar con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento de Bienes que garantiza, de conformidad con el articulo 61 de la Ley.

6.2. El proveedor que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente contrato, se dara de baja de la convocatoria, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que llevara desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las caracteristicas contenidas en las especificaciones tecnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", emitira pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de inspeccion y revision de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no cumplan las especificaciones tecnicas solicitadas, teniendo como obligacion al "Proveedor" seguir los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantia expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente pedido cuenta una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a plena satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carta de presente contrato, a excepcion de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalizacion del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1. Cualquier modificacion o adición al presente instrumento juridico se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los articulos 67 y 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con base en las especificaciones dispuestas, dichas modificaciones no podran recaer el veinte por ciento o cantidad de los conceptos y volumenes establecidos originalmente, respectando el precio originalmente pactado. Dicha prorrogacion debera de ser toda su documental y con todos sus fundamentos en el expediente por el articulo 68 de la Ley, en caso contrario la emision dentro del expediente principal, sera responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA FORMA COMERCIAL Y RESISION**

10.1. El presente pedido establece como forma convencional por entera o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 35%, por cada día de retraso, cancelado hasta el importe total de la entrega comprometida de tal manera que el monto máximo de la pena sera aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que sera mayor para resolucion del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la presente oferta, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria" o "Dependencia" y al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso cancelar el pedido y adjudicar a una segunda opcion.

10.3. Son causas de rescision:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo establecido;
- b) Cuando el "El Proveedor" no presente su justificacion alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad especificada y caracteristicas solicitadas;
- d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravencion a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Las

La pena convencional por atraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente oferta, aplicado al valor del los bienes adquiridos y se mantra proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la parтия de que se trate la suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, "El Proveedor" podra solicitar el importe de la pena convencional, con base en el monto del pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificacion, en el momento de la entrega del presente pedido, mediante un escrito en el que se indique el monto de la pena convencional, aplicando a "El Proveedor" una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional, por atraso, misma que se computara en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las penadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebasa el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procedera la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta oferta, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podra iniciar en cualquier momento de su incumbencia, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, sera sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capitulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interes general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podra cancelarse el contrato de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos o inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, sean debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. La parte saneada que asuman como garantía legal para recibir los días de modificaciones el sellado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato, el momento de su suscripcion, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los criterios dichos de informacion de cada una.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun tipo familiar, ni cercano cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun miembro de recurso para proveer Bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Acreditamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberan describir los articulos con la misma reduccion del pedido, mencionando claramente el numero de pedido y dentro de redondear, con el precio unitario y el porcentaje de impuestos que se aplican a la factura de acuerdo al monto de cada factura. Las facturas, con el FOLIO: GEN/17503/17/09, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin numero, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico o al Area designada para tal efecto, por parte del Area requerida.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUEFETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECIBI DE CONFIRMIDAD**

**NOMBRE REPRESENTACION DE MORELOS, S.A. DE C.V.**  
**DOMICILIO LEGAL: CALLE 21 ESTE 204. C.A. CIVIC JUTIEPEC MORELOS C.P. 62578**  
**CARGO: JUSTO JAVIER EZOUER ESPINA REPRESENTANTE LEGAL**  
**RFC:**  
**IDENTIFICACION OFICIAL LINE**

DIA 13 MES 10 AÑO 2013 HORA

FRMATA OBSERVACIONES

**DOCUMENTO VERSION PUBLICA**

INFORMACION COMERCIAL  
 Articulo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos